

Sicilia su difunto Padre; hallandose por este motivo
en quietud, y pacifica posesion del agua de dha fuente,
y de la que coningentem.^{te} nace en la explicada
Rambla, aün mas arriba de la enunciada fuente, que
toda via a regar en la hacienda del que Expone;
cuya posesion la han tenido todos sus Autores, y en-
tre ellos D.ⁿ Pedro Luis, D.ⁿ Andres Chico fernandez de
Caceres, y los demas sus hermt.^s, que todos viven; e
igualm.^{te} la tuvieron, orxo D.ⁿ Andres fernandez de Ca-
ceres, Rex.^{on} tambien de esta dha Ciudad, y aün sus
Autores, de suerte que cada uno en su tiempo
han estado aprovechando el agua de la citada fuen-
te, y Rambla, como les ha acomodado, sin contradic-
cion, ni impedimento de persona alguna, haciendo
sido dho trueque, y permuta por lo respectivo a la
heredad, Pozo, y fuente de agua viva, que dio a el
D.ⁿ Andres fernandez de Caceres y Torres, aprobado por
esta Ciudad en Cavildo celebrado en diez de Enero
del año tambien pasado mil seiscientos y noventa,
y la Merced privam.^{te} hecha al mismo D.ⁿ Andres
gratuita, y remuneratoria de los muchos servicios
que havia hecho a la Ciudad; no hallando el Ex-
ponente perñon alguna impuesta sobre las referidas
aguas, queriendo en esta parte reconocer el dominio
directo de la Ciudad por medio de aquel canon, o pers-
sion que entime por conveniente imponer sobre el

